

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

Providencia

III.A.334

DON ANTONIO GIL HERCE, JEFE DE SERVICIO DE RECAUDACION DE LA CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA,

HACE SABER: Que por este Servicio de Recaudación a mi cargo se ha dictado en los respectivos expedientes la siguiente:

“PROVIDENCIA: Tramitándose por la Dependencia de Recaudación de esta Comunidad expediente administrativo de apremio contra los deudores a la misma que se indican y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad a la Providencia de Embargo dictada y conforme a los art. 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargados los importes que igualmente se expresan de los saldos de las cuentas bancarias de las que son titulares los deudores en las Entidades que asimismo se consignan”.

Como consecuencia de todo ello y al resultar desconocidos en los domicilios que constan en nuestros archivos, por medio del presente Edicto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria y artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se les requiere para que se presenten en esta Dependencia de Recaudación dentro de los ocho días siguientes a la publicación del Edicto en el Boletín Oficial

de La Rioja, con el fin de que comparezcan por sí o por medio de representante en los expedientes ejecutivos que se le siguen, apercibiéndoles de que, en caso de que no concurrieren en el plazo citado, se les tendrá por notificados de ésta y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice el procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

RECURSOS: Para TRIBUTOS CEDIDOS Y PROPIOS de la Comunidad Autónoma de La Rioja, recurso de reposición ante el Sr. Director General de Tributos de esta Comunidad o reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja, ambos en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al recibo de esta notificación sin que ambos recursos puedan simultanearse. Para TRIBUTOS LOCALES, recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo ante la Consejería de Hacienda y Economía de la Comunidad Autónoma de La Rioja en el plazo de un mes contando desde el recibo de la notificación. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de los Ayuntamientos correspondientes a la última vecindad de los deudores y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación citado, se extiende el presente Edicto en Logroño a 12 de Abril de 1994.— El Jefe de Servicio de Recaudación, Antonio Gil Herce.

EXPEDIENTES DE APREMIO QUE SE INDICAN

Fecha Diligencia	Deudores	Municipios	Concepto	Saldos embarg.	Entid. Banc.
28-Abril-1994	INGENIERIA Y CONTROL DE OBRAS	CALAHORRA	L. F. IND.	15.490	BANCO EXTERIOR
26-Abril-1994	JAVIER IG. GAVILAN FUENTES	CALAHORRA	L. F. PROF.	404	C. A. NAVARRA
26-Abril-1994	L Y B CONSTRUCCIONES S.A.	CALAHORRA	L. F. IND.	19.203	BANCO EXTERIOR
15-Abril-1994	JOSE M. FERNANDEZ GALAN	CALAHORRA	L. F. IND.	11.177	C. A. NAVARRA
11-Marzo-1994	JOSE FELIX TRICIO BOBEDA	HARO	I. O. TASAS	24.401	CAJARIOJA

Notificación de mandamiento de anotación de embargo

III.A.335

DON ANTONIO GIL HERCE, JEFE DEL SERVICIO DE RECAUDACION DE LA CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA,.

HACE SABER: Que en el expediente de apremio N° 7510932726 que se sigue en esta Dirección General de Tributos contra D.

NICOLAS BONACHIA ARCE, se ha dictado con fecha 28 de Marzo de 1994, la siguiente Diligencia:

“En Logroño a 28 de Marzo de 1994, en el procedimiento de apremio que se instruye contra D. NICOLAS BONACHIA ARCE por débitos correspondientes al concepto de TRANSMISIONES PATRIMONIALES del ejercicio 1993, por importe de principal recargos de apremio y costas del procedimiento que ascienden a la cantidad de 510.147 pesetas, en cumplimiento de lo ordenado en providencia dictada en este expediente con fecha 7 de Enero de 1994, en virtud de lo establecido en el artículo 124 del Reglamento General de Recaudación y siguiendo el orden de los embargos que establece el artículo 112 del citado Reglamento, DECLARO EMBARGADO EL BIEN INMUEBLE siguiente:

1.— Urbana; 67.147% de Casa habitación en Briones en la calle Mayor número ocho. Extensión: sesenta pies de larga por veintiuno de ancha, o sea, trescientos cuarenta y un metros y seis decímetros cuadrados. Linderos: derecha entrando, de Francisco Soto y Gil de la Cuesta; izquierda, de Gerardo Orive Mendoza y otros; y espalda, de los herederos de Claudio López.

Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Haro con el número 6.449N, del Libro 154, Tomo 1618, al folio 33.

La citada finca se declara embargada como de propiedad del deudor objeto de este expediente D. NICOLAS BONACHIA ARCE con domicilio en C/ Jorge Vigón 41-2º H de LOGROÑO (La Rioja), habiendo sido hecha excusión de los bienes embargables con prelación a los inmuebles, quedando afecta a las responsabilidades del deudor, por los débitos de principal, recargos y costas que en su día le fueron notificados.

Notifíquese este embargo al deudor y en su defecto a los herederos, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si

existieran, requiriéndoles en dicho acto para la entrega de los títulos de propiedad, todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 124, apartado 2 del Reglamento General de Recaudación.

Expídase mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para anotación preventiva de embargo a favor de la Comunidad Autónoma de La Rioja.”

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, y para que sirva de notificación a D. NICOLAS BONACHIA ARCE y a su conyuge D^a. ANA MARIA CASTILLO CASTREJANA, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra el presente embargo pueden interponer:

RECURSOS: Para TRIBUTOS CEDIDOS Y PROPIOS de la Comunidad Autónoma de La Rioja, recurso de reposición ante el Sr. Director General de Tributos de esta Comunidad o reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja, ambos en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al recibo de esta notificación sin que ambos recursos puedan simultanearse. Para TRIBUTOS LOCALES, recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo ante la Consejería de Hacienda y Economía de la Comunidad Autónoma de La Rioja en el plazo de un mes contado desde el recibo de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda, principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, 19 de Mayo de 1994.— El Jefe del Servicio de Recaudación, Antonio Gil Herce.

Notificación de mandamiento de anotación de embargo

III.A.336

DON ANTONIO GIL HERCE, JEFE DEL SERVICIO DE